INTRUDUCCIÓN

La guía para la elaboración de estudios de sector de Colombia Compra Eficiente establece que "*la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público. En consecuencia, la Entidad Estatal debe entender claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.*

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, el cual compila el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación. La importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económicos (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública".

Que el objeto del convenio interadministrativo consiste en realizar el ***"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS LIVIANOS ADSCRITOS A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PASO - CESAR"***

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Que, la Constitución Política consagra que son *"(…) Fines Esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover a la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principales derechos y deberes consagrados en la constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)"* El Artículo 82 señala que *"(…) Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. (…)"*

Que, es obligación de la administración pública, adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Que, el artículo 311 de la Constitución Política, establece que los Municipios *"(…)Como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar*

los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultura al de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (…)" Igualmente, el artículo 315 en su numeral 3º expresa que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que, de igual forma la misma carta política dispone que *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)"*

Que, la Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado *"(…) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. (…)"*

Que, en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación Nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

Que, para cumplir con este propósito, atendiendo los postulados de colaboración armónica, complementariedad y subsidiariedad, que orientan las actuaciones de las distintas instancias: se canalizaron los recursos económicos indispensables para emprender la ejecución del proyecto que tiene como objetivo el ***"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS LIVIANOS ADSCRITOS A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PASO - CESAR"*** con el fin de contribuir con el interés general en especial, el buen y optimo funcionamiento de la Entidad.

Que, la Alcaldía Municipal de El Paso – Cesar, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las funciones constitucionales, legales y reglamentarias que le han sido atribuidas, debe garantizar el adecuado funcionamiento de la Administración Municipal y disponer de los bienes, servicios, recursos físicos y herramientas necesarias para el desarrollo eficiente, oportuno y continuo de las actividades administrativas y misionales a su cargo, procurando en todo momento que los recursos públicos sean utilizados bajo criterios de eficiencia, economía, responsabilidad, planeación y adecuada gestión institucional.

Que, dentro de los bienes muebles que se encuentran al servicio de la Administración Municipal se dispone de un parque automotor conformado, entre otros, por vehículos livianos adscritos a la Alcaldía Municipal de El Paso – Cesar, los cuales constituyen herramientas indispensables para el cumplimiento de las actividades propias de las diferentes dependencias de la entidad, en la medida en que permiten el desplazamiento de funcionarios y servidores públicos, la realización de visitas técnicas, actividades administrativas y operativas, inspecciones, verificaciones, supervisiones, acompañamientos institucionales, desplazamientos dentro y fuera del territorio municipal y, en general, el desarrollo de aquellas actuaciones que requieren presencia física de la Administración en los diferentes sectores y comunidades del municipio.

Que, los vehículos oficiales, por la naturaleza propia de su utilización, se encuentran permanentemente sometidos a condiciones de operación que generan desgaste progresivo de sus componentes mecánicos, eléctricos, hidráulicos, de suspensión, dirección, frenos, sistema de transmisión, sistema de refrigeración, sistema de alimentación, sistema eléctrico, llantas y demás elementos que intervienen en su adecuado funcionamiento, situación que hace necesario implementar acciones periódicas y oportunas de mantenimiento preventivo y correctivo, con el propósito de conservar los automotores en condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad, confiabilidad y disponibilidad.

Que, el mantenimiento preventivo permite identificar y atender oportunamente aquellas situaciones que, de no ser corregidas, pueden derivar en fallas mecánicas de mayor complejidad, daños en componentes esenciales, inmovilización de los vehículos, incremento de los costos de reparación y reducción de la vida útil de los automotores. De igual manera, el mantenimiento correctivo resulta necesario cuando se presentan averías o fallas que afectan el normal funcionamiento de los vehículos y que requieren la intervención técnica especializada para restablecer sus condiciones de operación.

Que, la ausencia de un mantenimiento adecuado, oportuno y técnicamente realizado puede generar riesgos tanto para la integridad de los funcionarios, contratistas y demás personas que utilizan los vehículos oficiales como para terceros que interactúan en las vías públicas, toda vez que el deterioro de sistemas esenciales como frenos, dirección, suspensión, iluminación, llantas, transmisión o componentes mecánicos puede comprometer las condiciones de seguridad durante los desplazamientos.

Que, resulta indispensable que los vehículos livianos adscritos a la Alcaldía Municipal de El Paso cuenten con condiciones mecánicas y operativas adecuadas, no solamente para garantizar la seguridad de sus usuarios, sino también para asegurar la continuidad de las actividades institucionales que dependen de su disponibilidad, evitando que fallas mecánicas previsibles o reparaciones que pudieron ser atendidas oportunamente ocasionen la paralización de los automotores y, consecuentemente, afecten el desarrollo de las funciones administrativas y misionales de la entidad.

Que, la disponibilidad del parque automotor oficial adquiere especial relevancia en una entidad territorial como la Alcaldía, debido a que el cumplimiento de sus competencias no se limita a las actividades desarrolladas dentro de las instalaciones administrativas, sino que exige presencia permanente de funcionarios y equipos de trabajo en las diferentes zonas urbanas y rurales del municipio, para adelantar actividades de inspección, seguimiento, supervisión, asistencia técnica, atención institucional, visitas de campo, verificación de necesidades y demás actuaciones relacionadas con la gestión pública municipal.

Que, en consecuencia, los vehículos oficiales constituyen un recurso físico que contribuye directamente al cumplimiento de los objetivos institucionales, razón por la cual su adecuada conservación debe ser considerada una actividad necesaria para garantizar la continuidad y eficiencia de la gestión administrativa. La falta de disponibilidad de estos automotores podría ocasionar retrasos en desplazamientos oficiales, dificultades para adelantar visitas de campo, afectación de actividades de supervisión y seguimiento, incremento de tiempos de respuesta y necesidad de acudir a mecanismos alternativos de transporte que podrían representar mayores costos para la Administración.

Que, el mantenimiento de los vehículos debe efectuarse de manera preventiva y correctiva, atendiendo las condiciones particulares de cada automotor, su antigüedad, kilometraje, frecuencia de uso, tipo de operación, historial de mantenimiento y las necesidades mecánicas que sean identificadas durante las respectivas revisiones. Para ello se requiere contar con servicios técnicos especializados que permitan realizar diagnósticos, revisiones, ajustes, reparaciones, cambio de componentes, suministro e instalación de repuestos y demás actividades necesarias para recuperar o conservar las condiciones adecuadas de funcionamiento de los vehículos.

Que, la contratación del servicio de mantenimiento y reparación permitirá atender de manera integral las necesidades que se presenten en los vehículos livianos adscritos a la Alcaldía Municipal, procurando que los automotores permanezcan disponibles y en condiciones adecuadas para la prestación del servicio público, mediante la realización de las actividades preventivas y correctivas que resulten técnicamente necesarias durante la ejecución contractual.

Que, la realización oportuna de actividades de mantenimiento preventivo contribuye, además, a prolongar la vida útil de los vehículos y a proteger el valor de los activos de propiedad o administración de la entidad, toda vez que una adecuada conservación disminuye el deterioro prematuro de los componentes y permite detectar anticipadamente posibles fallas. De esta manera, la contratación no solamente responde a una necesidad inmediata de reparación, sino que constituye una medida de gestión encaminada a garantizar la adecuada administración y conservación de los bienes públicos.

Que, la contratación permitirá contar con un mecanismo que facilite la atención de las necesidades mecánicas que sean identificadas en los vehículos durante el desarrollo de las

actividades institucionales, de acuerdo con las condiciones y requerimientos técnicos de cada automotor, garantizando que las reparaciones y mantenimientos sean ejecutados de manera adecuada y conforme a las especificaciones requeridas.

Que, adicionalmente, la contratación contribuirá a disminuir los riesgos derivados de la operación de vehículos que presenten condiciones mecánicas deficientes, fortaleciendo las medidas institucionales orientadas a preservar la seguridad de los servidores públicos, contratistas y demás usuarios, así como de terceros, y procurando que los desplazamientos oficiales se desarrollen en condiciones apropiadas de seguridad y confiabilidad.

Que, la necesidad identificada guarda relación directa con el cumplimiento de las funciones y competencias de la Alcaldía, en tanto los vehículos livianos constituyen medios necesarios para materializar diversas actuaciones administrativas y misionales que requieren desplazamiento, presencia institucional y atención directa en territorio.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario contratar el ***"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS LIVIANOS ADSCRITOS A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PASO - CESAR"*** con el propósito de garantizar la conservación, disponibilidad, seguridad, funcionalidad y adecuado estado operativo del parque automotor liviano de la entidad, mediante la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, diagnóstico de fallas, reparación de sistemas y componentes, ajustes, cambio e instalación de repuestos y demás intervenciones que técnicamente resulten necesarias.

Que, con la ejecución del objeto contractual se busca garantizar que los vehículos livianos adscritos a la Administración Municipal permanezcan en condiciones adecuadas para atender las necesidades de desplazamiento y operación institucional, contribuyendo al cumplimiento oportuno de las funciones de las diferentes dependencias y evitando que las fallas mecánicas, el deterioro de los componentes o la falta de mantenimiento se conviertan en factores que afecten la continuidad de las actividades administrativas y misionales.

Que, de acuerdo a lo anterior y con el fin de satisfacer la necesidad aquí descrita, y en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y en específico lo atinente a lo normado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; el Municipio, avizora la necesidad de adelantar el presente proceso contractual para la selección de una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia que cumpla el objeto contractual para el ***"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS LIVIANOS ADSCRITOS A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PASO - CESAR"***

2. **EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.**

2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente proceso de selección es escoger al contratista que ejecute el ***"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS LIVIANOS ADSCRITOS A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PASO - CESAR"***

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR- CLASIFICACIÓN UNSPSC.

La ejecución constituye el objeto del contrato están codificadas en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
26101700	ACCESORIOS Y COMPONENTES DE MOTOR
26101900	COMPONENTES DE MOTOR DE COMBUSTION INTERNA
27121600	CILINDROS HIDRÁULICOS Y PISTONES
27141100	HERRAMIENTAS DE SUSPENSIÓN
81101600	INGENIERÍA MECÁNICA

2.3. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:

Las especificaciones técnicas se generan a través del **ANEXO 1**, el cual hace parte integral de los términos de referencia.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El proyecto se va a ejecutar en el **MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR**

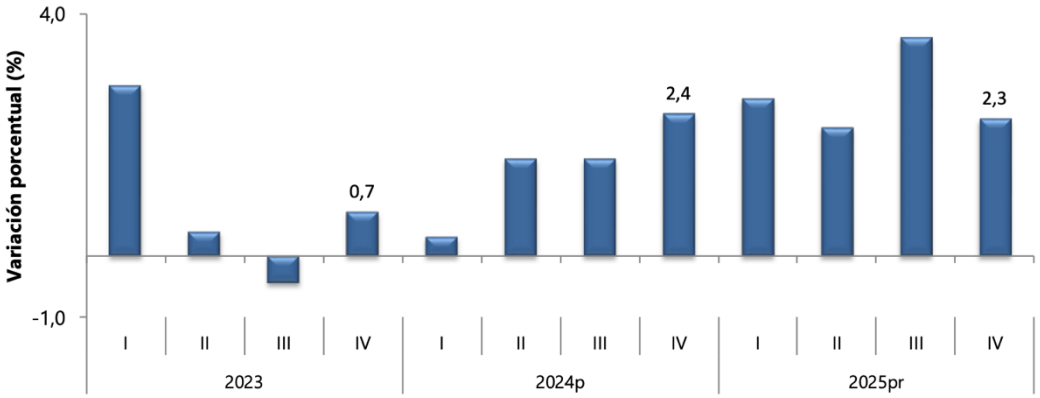
2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO (lo que primero ocurra)**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de actividades por parte de **EL CONTRATISTA** y **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a través del supervisor del contrato, la cual solo se suscribirá previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del mismo.

3. ANÁLISIS SECTOR

3.1. ANÁLISIS DEL MERCADO:

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2025[pr]-IV



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

Fuente: Gráfico 1. Producto Interno Bruto. Tasa de crecimiento en volumen. 2023-I / 2025pr-IV. Fuente: DANE, PIB_T // Boletín técnico del IV trimestre de 2025 preliminar.

En el año 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie encadenada de volumen con año de referencia 2015 crece 2,6%respecto al año 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual)
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 3,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,0%.
- Transporte y almacenamiento decrece 1,7%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 1,6% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,9%.
- Transporte y almacenamiento decrece 2,3%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 2,2%.

Para este proceso contractual, estos resultados permiten advertir un comportamiento positivo del grupo económico con mayor relación con el objeto a contratar, particularmente en el componente de comercio, transporte, almacenamiento, alojamiento y servicios de comida, el cual presentó crecimiento tanto en el consolidado anual (4,6%) como en la variación anual del cuarto trimestre (3,4%), y además mostró expansión trimestral ajustada (1,6%). Esto evidencia la existencia de una dinámica económica activa en el mercado de suministro, aspecto que resulta pertinente para el análisis del sector del contrato.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 1,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,9%.
- Transporte y almacenamiento decrece 2,3%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 2,2%.

Estos resultados reflejan una recuperación moderada del sector comercio lo cual evidencia que el mercado mantiene una actividad económica estable, permitiendo la participación de proveedores en procesos contractuales relacionados con la prestación de servicios.

Tabla – Comercio al por mayor y al por menor
Tasas de crecimiento en volumen (2025)

Actividad económica	Serie original (%)	Serie ajustada trimes
Comercio al por mayor y al por menor	3.4	0.9
Transporte y almacenamiento	-1.7	-2.3
Alojamiento y servicios de comida	0.1	2.2

Fuente: DANE – Cuentas Nacionales Trimestrales, PIB 2025 (referencia sector comercio y servicios de comida

4. ASPECTO LEGAL

4.1. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU

JUSTIFICACIÓN.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que la modifican o complementan, y al presente pliego de condiciones.

De acuerdo con el objeto y al monto que se pretende contratar, como es el servicio de ***"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS LIVIANOS ADSCRITOS A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PASO - CESAR"*** Por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 60.000.000.00)** Incluido el valor del IVA sobre la Utilidad, Costos, Gastos, Impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiera lugar. La modalidad de selección del contratista se debe realizar mediante un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, según lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el articulo Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

La presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias, de transporte, ambientales y, en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007,1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

4.2. REGIMEN LEGAL.

El marco legal del presente proceso y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, en especial por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 demás decretos reglamentarios y los Código Civil y de Comercio, y demás normas concordantes.

Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por las partes.

4.3. TIPO DE CONTRATO:

De acuerdo con el objeto a ejecutar, el alcance de sus obligaciones y la forma de pago el contrato que pretende celebrar para satisfacer la necesidad existente es de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS"**

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El Presupuesto oficial es de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 60.000.000.00)** Incluido el valor del IVA sobre la Utilidad, Costos, Gastos, Impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiera lugar.

Los precios unitarios asumidos para el cálculo del presupuesto son el resultado de la investigación de los precios del mercado, y de otras entidades estatales que realizan actividades similares, revisando periódicamente las incidencias de la inflación, y otras variables que podrían alterar los valores existentes.

El valor total corregido de las ofertas presentadas **NO** podrá exceder el valor del presupuesto oficial; pues de lo contrario la oferta será rechazada.

El valor del contrato será asumido de la vigencia fiscal 2026, del Municipio de El Paso, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que debe expedir la Oficina de Presupuesto Municipal, el cual se identificada con el Número **2701 – 27** expedido el día 27 de enero del 2026.

6. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía		Estado	
	E.S.E HOSPITAL SAN CARLOS	CS-214-2026	MANTENIMIENTO VEHICULOS	Presentación de oferta	18/08/2026 9:00 PM *(UTC -5 horas)*	-		80.000.000 COP	Publicado	Detalle
	POLICIA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA	PN MEBAR SIP 035 2026	MANTENIMIENTO VEHICULOS MULTIMARCA	Presentación de oferta	14/08/2026 6:43 PM *(UTC -5 horas)*	20/08/2026 7:00 PM *(UTC -5 horas)*	Sin documento		Publicado	Detalle
	MUNICIPIO DE MIRANDA	SAMC-010-2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	MANTENIMIENTO VEHICULOS (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	10/08/2026 11:45 AM *(UTC -5 horas)*	13/08/2026 2:30 PM *(UTC -5 horas)*		371.821.611 COP	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	ALCALDÍA MUNICIPIO DE PALMIRA	MP-MC-SDI-PS-0049-2026	MANTENIMIENTO VEHICULOS	Presentación de oferta	3/08/2026 9:57 AM *(UTC -5 horas)*	10/08/2026 8:00 AM *(UTC -5 horas)*		84.158.900 COP	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle

7. CAPACIDAD FINANCIERA.

Para establecer la estructura del análisis económico del sector, Colombia Compra Eficiente recomienda *"La Entidad Estatal luego de conocer su necesidad y de identificar los bienes, obras o servicios que la satisfacen está en capacidad de definir el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente. El análisis del sector ofrece herramientas para establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos,* ***determinar los requisitos habilitantes*** *y la forma de evaluar las ofertas.*

El alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

El análisis del sector debe cubrir tres áreas: a.) Aspectos Generales, b.) Estudio de la oferta y c.) Estudio de la demanda".

Los requisitos habilitantes están conformados por la capacidad jurídica, **financiera, organizacional** y la experiencia que cada uno de los oferentes del proceso de contratación deben cumplir. La capacidad financiera y organizacional es determinada por una serie de indicadores que permiten inferir cuales con las condiciones mínimas financieras y organizacionales de las empresas que participan en el proceso de contratación y son calculados de la información financiera disponible en el último periodo fiscal.

Indicadores de capacidad financiera:

- Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.
- Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.
- Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

Como herramienta de análisis los indicadores de capacidad financiera permiten establecer condiciones como:

- ✓ A mayor índice de liquidez, mayor será la capacidad de la empresa para responder por sus obligaciones en el corto plazo.
- ✓ A menor índice de endeudamiento, mayor será la capacidad de la empresa para responder por sus obligaciones en el corto, mediano y largo plazo.
- ✓ A mayor cobertura de intereses, mayor será la capacidad de la empresa de cumplir con sus gastos de intereses

Indicadores de Capacidad organizacional:

- Rentabilidad del patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio: Establece la capacidad de generación de utilidad operacional por cada unidad monetaria invertida en el patrimonio.

- Rentabilidad del activo = Utilidad Operacional / Activo: Establece la capacidad de generación de utilidad operacional por cada unidad monetaria invertida en el activo.

Como herramienta de análisis los indicadores de capacidad organizacional permiten establecer condiciones como:

- ✓ A mayor rentabilidad del patrimonio, mayor será la generación de utilidades operacionales por cada unidad monetaria invertida en el patrimonio.
- ✓ A mayor rentabilidad del activo, mayor será la generación de utilidades operacionales por cada unidad monetaria invertida en el activo.

Tomando como base estas condiciones, las Entidades Estatales deben establecer indicadores de capacidad financiera y organizacional consistentes que garantizan una

eficiente prestación de los servicios o bienes que se adquieren en los procesos de contratación.

Colombia Compra Eficiente en su manual de requisitos habilitantes recomienda "***La Entidad Estatal debe determinar los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, y la relación de dependencia entre cada indicador y la ejecución del contrato. Entre más fuerte sea esta relación, más riguroso debe ser el análisis de los datos para establecer los límites de los requisitos habilitantes y los indicadores previstos deben ser más exigentes".***

En el caso de que no exista una relación de dependencia fuerte entre cada indicador y la ejecución del contrato, la Entidad Estatal debe tener precaución para no excluir posibles proponentes que, aunque, para un indicador específico tengan un peor desempeño que el promedio de su sector, estén en capacidad de participar en el Proceso de Contratación y cumplir con el objeto del contrato. Para ello, la Entidad Estatal puede fijar límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico estudiando, por ejemplo, los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis".

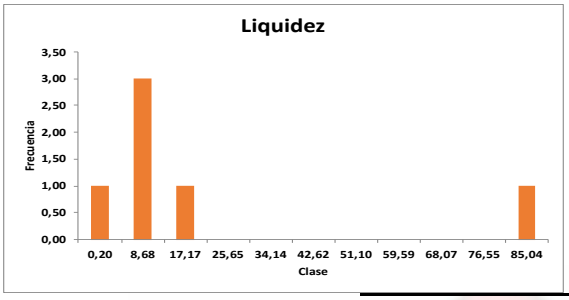
Para el análisis de la oferta se toma como referencia las actividades identificadas con los códigos CIIU H4921, H4922 en busca de la coherencia con el objeto del proceso licitatorio en mención, según los datos de la Superintendencia de Sociedades, en el Sistema de Información y Reporte Empresarial – SIREM, para el año 2022 existen un total de 49 empresas que reportaron información financiera, se procede a realizar los cálculos de los indicadores de esta base de datos consultada.

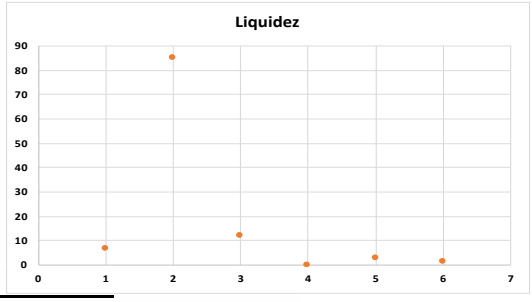
Teniendo en cuenta las recomendaciones que establece Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación "*La Entidad Estatal debe establecer el límite apropiado de los indicadores teniendo en cuenta el tamaño de la muestra (número de datos de la muestra), pues de este depende la calidad del análisis de la información. A mayor tamaño de la muestra, mayor es la confianza en las conclusiones del análisis porque la muestra comprende una mejor representación del comportamiento del sector. Cuando la muestra comprende pocos datos, cabe la posibilidad de que los datos recogidos parezcan datos típicos, cuando realmente no lo son. No obstante, incluso en muestras de mayor tamaño, pueden existir datos atípicos, los cuales pueden distorsionar el estudio de la muestra*".

En relación con lo anterior, procedemos a:

1.) Calculo muestra poblacional: la presente convocatoria es limitada a Mipyme Territorial, conforme lo establecen los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el total de empresas tomadas para la muestra son 6 (Anexo);
2.) Se realiza en análisis gráfico de los datos mediante histogramas y gráficos de dispersión, para cada uno de los indicadores.

Índice de Liquidez



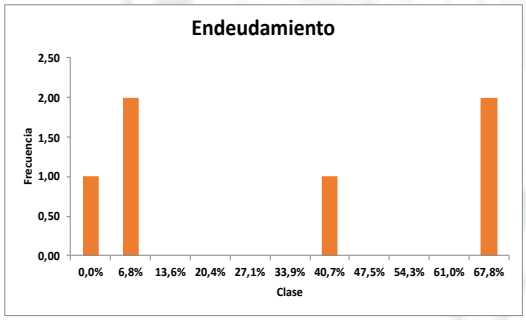


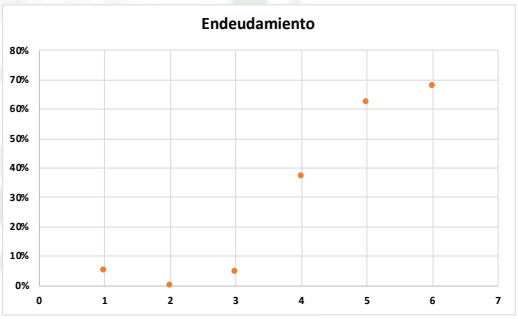
Clase	*Frecuencia*	*Distribución*
0,20	1	16,67%
8,68	3	50,00%
17,17	1	16,67%
25,65	0	0,00%
34,14	0	0,00%
42,62	0	0,00%
51,10	0	0,00%
59,59	0	0,00%
68,07	0	0,00%
76,55	0	0,00%
85,04	1	16,67%

Fuente: http://sirem.supersociedades.gov.co; Elaboración propia.

Se observa que el 83,33% de la muestra, que corresponde al índice de liquidez se encuentra en la clase de 0,20 a 17,17 veces.

Índice de Endeudamiento



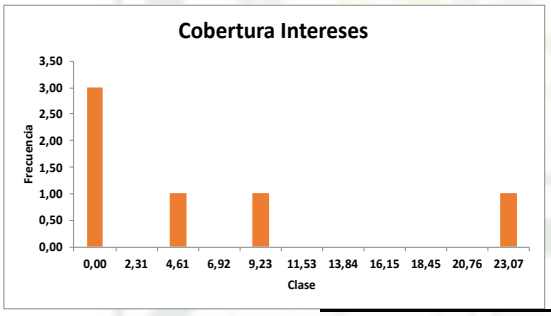


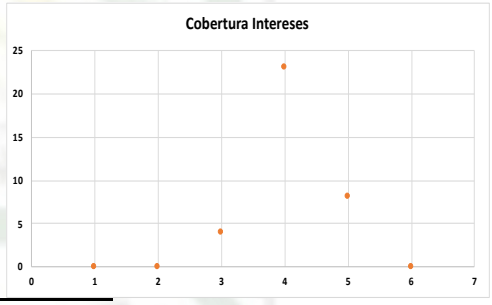
Clase	*Frecuencia*	*Distribución*
0,0%	1	16,67%
6,8%	2	33,33%
13,6%	0	0,00%
20,4%	0	0,00%
27,1%	0	0,00%
33,9%	0	0,00%
40,7%	1	16,67%
47,5%	0	0,00%
54,3%	0	0,00%
61,0%	0	0,00%
67,8%	2	33,33%

Fuente: http://sirem.supersociedades.gov.co; Elaboración propia.

Se observa que el 83,33% de la muestra, que corresponde al índice de endeudamiento se encuentra en la clase de 6,80% a 67,80%.

Razón Cobertura Intereses



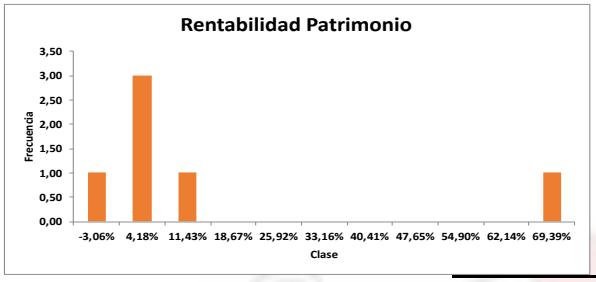


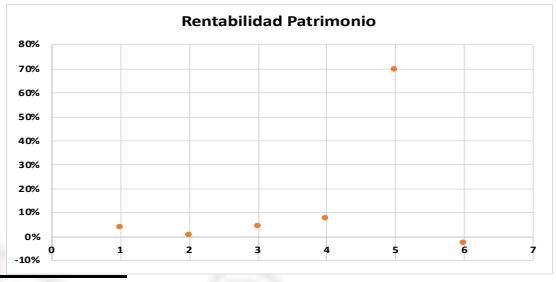
Clase	*Frecuencia*	*Distribución*
0,00	3	50,00%
2,31	0	0,00%
4,61	1	16,67%
6,92	0	0,00%
9,23	1	16,67%
11,53	0	0,00%
13,84	0	0,00%
16,15	0	0,00%
18,45	0	0,00%
20,76	0	0,00%
23,07	1	16,67%

Fuente: http://sirem.supersociedades.gov.co; Elaboración propia.

Se observa que el 83,33% de la muestra, que corresponde a la cobertura de intereses se encuentra en la clase de 0,00 a 9,23 veces.

Rentabilidad Patrimonio



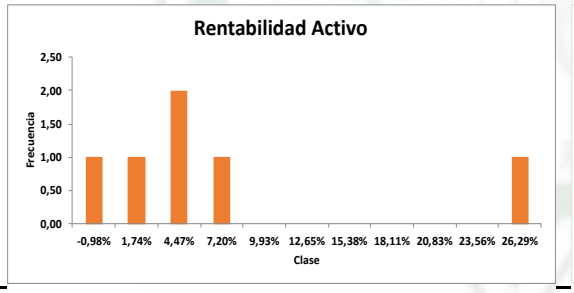


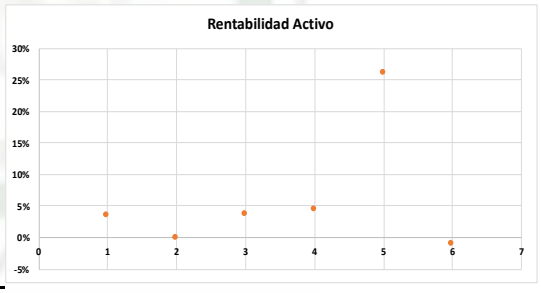
Clase	*Frecuencia*	*Distribución*
-3,06%	1	16,67%
4,18%	3	50,00%
11,43%	1	16,67%
18,67%	0	0,00%
25,92%	0	0,00%
33,16%	0	0,00%
40,41%	0	0,00%
47,65%	0	0,00%
54,90%	0	0,00%
62,14%	0	0,00%
69,39%	1	16,67%

Fuente: http://sirem.supersociedades.gov.co; Elaboración propia.

Se observa que el 83,33% de la muestra, que corresponde a la Rentabilidad del Patrimonio se encuentra en la clase de -3,06% a 11,43%.

Rentabilidad Activo





Clase	*Frecuencia*	*Distribución*
-0,98%	1	16,67%
1,74%	1	16,67%
4,47%	2	33,33%
7,20%	1	16,67%
9,93%	0	0,00%
12,65%	0	0,00%
15,38%	0	0,00%
18,11%	0	0,00%
20,83%	0	0,00%
23,56%	0	0,00%
26,29%	1	16,67%

Fuente: http://sirem.supersociedades.gov.co; Elaboración propia.

Se observa que el 83,33% de la muestra, que corresponde a la Rentabilidad del Activo se encuentra en la clase de -0,98% a 7,20%.

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes en la presente convocatoria, los indicadores de capacidad financiera son los siguientes:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,11
Índice de endeudamiento	≤ 0,15
Razón de cobertura de intereses	≥ 0,10
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0
Rentabilidad del activo	≥ 0

8. GARANTÍAS.

En el presente proceso de contratación los oferentes y contratista podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

1. Póliza de seguros.
2. Fiducia mercantil en garantía.
3. Garantía bancaria a primer requerimiento.

4. Endoso en garantía de títulos valores.
5. Depósito de dinero en garantía.

De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, **EL MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR**, exigirá al contratista a constituir, a favor del **MUNICIPIO**, una garantía única de cumplimiento, de conformidad con los siguientes lineamientos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR identificado con NIT 800.096.592 – 2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO</td><td>Igual al plazo del contrato y hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>Cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo</td></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO GENERAL del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>Por él término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectué el Municipio, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prorroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos.

Tabla 1. Análisis Acuerdos Comerciales.

Entidad Estatal incluida			Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	Si
	México	No	No	No	No
	Perú	Si	No	No	Si
Canadá		No	No	No	No
Chile		Si	No	No	Si
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	Si
Estados AELC		Si	No	No	Si
Estados Unidos		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	Si	No	No
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		No	No	No	No
Comunidad Andina		No	No	No	No

En conclusión, el **MUNICIPIO DE EL PASO** por ser una Entidad del nivel Municipal y atendiendo el presupuesto estimado para el presente proceso de selección y aplicando

excepcional presente tipo de contratación, la entidad puede recibir y aplicar trato nacional a los proponentes, bienes y servicios de los acuerdos comerciales que se describen en el cuadro anterior con la palabra SI.

En la presentación de este estudio, queda evidenciada, la necesidad que debe satisfacer, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

ORIGINAL FIRMADO
VICTOR EDUARDO JIMENEZ BOLAÑO
Secretario General